



Radicado: 08 001 40 53 008 2021 00698 00  
Tipo De Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: EDUARD BALLESTA LAGARES

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, y memorial presentado por la apoderada de la parte actora, recibido el 4 de febrero de 2022, en el que solicita el retiro de la demanda, es preciso atender lo dispuesto en el artículo 92 del CGP que reza:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Teniendo en cuenta que se han practicado medidas cautelares, se autorizará el retiro de la demanda en las condiciones indicadas en la norma citada.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

**RESUELVE:**

1. Autorizar el retiro de la demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**